

Artículo 78. Faltas del empleado.

1. Son faltas del empleado todas las infracciones a los deberes establecidos en la normativa laboral vigente, así como a los derivados del presente Convenio Colectivo y, en general, cualquier incumplimiento contractual; ello no obstante, a título enunciativo y no limitativo, se establece la siguiente enumeración y graduación de las faltas en leves, graves y muy graves.

2. Faltas leves. Son leves:

- 2.1. Las de puntualidad, injustificadas y no repetidas.
- 2.2. Las de negligencia o descuido, cuando no causen perjuicio irreparable a los intereses de la empresa.
- 2.3. Las indiscreciones no dañosas.

3. Faltas graves. Son graves:

- 3.1. Las de asistencia injustificadas y no repetidas.
- 3.2. La retención, no autorizada debidamente por el superior jerárquico correspondiente, de documentos, cartas y datos, para aplicación, destino o uso distinto de los que correspondan.
- 3.3. La ocultación al superior jerárquico respectivo de los retrasos producidos en el trabajo, causante de daño grave.
- 3.4. Las de negligencia o descuido cuando originan perjuicios irreparables para los intereses de la Entidad o den lugar a protestas o reclamaciones del público o pérdida de clientes, siempre que estén justificadas, y se compruebe que se deben a falta cometida realmente por el inculpado.
- 3.5. La ocultación de errores propios que causen perjuicios a la Caja.
- 3.6. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Faltas muy graves. Son muy graves:

- 4.1. Las repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo.
- 4.2. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- 4.3. Las ofensas verbales o físicas a las personas que trabajan en la Institución, así como a los clientes, estando en este último caso referidas a la prestación de la actividad laboral.
- 4.4. La transgresión de la buena fe contractual.
- 4.5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- 4.6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 4.7. El abandono de destino.
- 4.8. El fraude.
- 4.9. El abuso de confianza respecto de la Entidad o de los clientes.
- 4.10. Empezar negocios sin conocimiento o contra la voluntad de la Entidad, expresamente manifestada y fundada, en competencia con la Institución.

- 4.11. Aceptar remuneraciones o promesas, hacerse asegurar directa o indirectamente, por los clientes de la Entidad o por terceros, ventajas o prerrogativas de cualquier género por cumplir un servicio de la Institución.
- 4.12. Violación del secreto profesional.
- 4.13. Asistencia habitual a lugares donde se juegue metálico o se crucen apuestas participando en ellas.
- 4.14. La ocultación de hechos o faltas graves que el empleado haya presenciado y causen perjuicio grave a los intereses de la Entidad o al prestigio de su personal, y la falta de asistencia a los servicios de inspección o a los responsables encargados de perseguir su esclarecimiento.
- 4.15. El falseamiento o secuestro de documentos relacionados con errores cometidos, a fin de impedir o retrasar su corrección.
- 4.16. La reincidencia en la comisión de faltas graves.